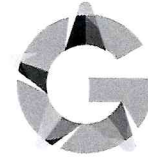


Gaceta Municipal

Gómez Palacio, Durango.



**GÓMEZ
PALACIO**
CIUDAD CON ESTRELLA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 | 2025

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 004

Diciembre 2022

Sumario:

- I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022.
- II. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, EN SUS ARTÍCULOS 46 FRACCIONES I, II, III, INCISOS A), B), C), D) (--)...ARTÍCULO 70, RESPECTO A LAS CLAVES 25, 26 Y 27 ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO; Y ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 65
- III. REFORMA DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, ARTÍCULO 4, ARTÍCULO 11, ARTÍCULO 18 SECCIONES II Y III; Y ARTÍCULO 19



**I.- ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO
DE GÓMEZ PALACIO, DGO. ADMINISTRACIÓN 2022-2025**

1 DE DICIEMBRE DE 2022

114.- Se aprueba por Unanimidad el Orden del Día.

115.- aprobada por Mayoría la dispensa de lectura del Acta del 17 de noviembre de 2022,

116.- Se aprueba por Mayoría de Votos el contenido del acta del 24 de noviembre de 2022.

117.- Se Aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen 5.1

118.- Se Aprueba por Unanimidad, que R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a través del ejecutivo municipal proceda a iniciar los trámites necesarios para poder solicitar y aplicar, mediante la gestión de una línea de crédito contingente hasta por \$50'000,000.00 (Cincuenta Millones De Pesos 00/100 M.N.), ante la institución crediticia que más convenga, con las modalidades, plazos y condiciones que resulten más favorables, y que deberán de ser pagaderos en un plazo no mayor a 12 meses, con el objeto de cumplir los compromisos de operación del municipio de Gómez Palacio, Durango. Se autoriza a la Presidenta Municipal, a fin de que proceda a realizar las acciones y trámites necesarios, para dar cumplimiento al punto de acuerdo que antecede, incluyendo la firma de los documentos que procedan, con la representación legal que ostenta, como Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden, conforme a las leyes aplicables.

119.- Se Aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen en el numeral 5.2.

120.- Se Aprueba por Unanimidad, autorizar a la Tesorería Municipal para que amplíe la fecha hasta el 23 de diciembre del 2022, la condonación del 100% en multas y recargos, correspondiente al Impuesto Predial, esto con en el fin de seguir apoyando la economía de los gomezpalatinos.- Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

121.- Se aprueba por unanimidad la dispensa de lectura del dictamen en el numeral 6.1

122.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa GINN, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal el C. Fernando Treviño Botti, referente a la Fusión de las Fracciones 3-A-07, con superficie de 52,087.919 metros cuadrados con clave catastral U-049-570-000 y la Fracción 3-A-08 con superficie de 51,625.476 metros cuadrados con

clave catastral U-049-580-000, ubicados en el Parque Industrial La Encantada (Ciudad Encantada), de esta Ciudad, para la creación de un solo polígono denominado Polígono General con superficie de 103,713.396 metros cuadrados. El motivo de la fusión, es con el fin de llevar la corrección de los predios mediante una subdivisión posterior. La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción XXVIII.- Fusión, la unión de dos o más terrenos colindantes para formar uno solo, y los Artículos 134, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, a las Direcciones de Obras Públicas, Catastro, Planeación y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

123.- se autoriza la dispensa de lectura del dictamen en su numeral 6.2.-

124.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la solicitud presentada por la Empresa GINN, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal el C. Fernando Treviño Botti, referente a la Subdivisión del Polígono General con superficie de 103,713.396 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial La Encantada (Ciudad Encantada), de esta Ciudad, para la creación de 2 fracciones como se describe a continuación: Fracción 3-A-07 con superficie de 64,922.285 metros cuadrados, y Fracción 3-A-08 con superficie de 38,791.11 metros cuadrados; el motivo de la Subdivisión es con el fin de llevar la corrección de los autorizados en la lotificación original. La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.

125.- Se Aprueba en forma Unánime, que Sesionen Comisiones Conjuntas de ecología, servicios públicos, seguridad pública, gobernación, con el fin de incorporar nuevos y mejores mecanismos de coordinación interna y de vinculación con el R. Ayuntamiento, para realizar un diagnóstico de la situación, e implementar acciones estratégicas de

limpieza con mayor difusión y con campañas eficientes de concientización en la ciudadanía, para el mantenimiento, cuidado y adopción de las áreas verdes que se encuentra en las colonias, comunidades, cerca de empresas y negocios, escuelas o universidades, la finalidad de esta política pública, es mover la participación y responsabilidad ciudadana hacia la protección ambiental, y desde luego aplicar multas más severas a quienes incumplan en materia de limpieza y destino de la basura.-

8 DE DICIEMBRE DE 2022

126.- Se aprueba por Unanimidad el Orden del Día.

127.- aprobada por Unanimidad la dispensa de lectura del Acta del 1 de diciembre de 2022.

128.- Se aprueba por Unanimidad el contenido del acta del 1 de diciembre de 2022.

129.- Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen en este Quinto Punto

130.- Se aprueba por unanimidad para que surta los efectos legales correspondientes la solicitud presentada por Desarrollos Inmobiliarios Huertas Laguna S.A. de C.V., a través de su representante legal Ing. Pedro López Buergo, referente a la autorización de obtención de Licencia de Fraccionamiento con densidad de (H-2) Habitacional Media denominada "Residencial La Cava", que cuenta con 193 lotes Habitacionales, 1 lote de Reserva, 8 lotes de Áreas Verdes y 4 lotes de Servicios dando un total de 206 lotes, el cual se encuentra en un predio identificado como Macrolote 01, del Polígono V, Fracción B del Fraccionamiento Altozano Nueva Laguna de esta Ciudad, con una superficies de 144,796.05 metros cuadrados y clave catastral U.088-001-302. La autorización del Fraccionamiento no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción XXVII.- Fraccionamiento, la división de un terreno en manzanas y lotes que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el estado de Durango, en sus artículos 129, 130, 142, 145, 146, 207, 209, 234 y 235. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma.- Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

131.- Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Sexo Punto

132.- Se aprueba por Unanimidad el proyecto de reforma de los siguientes Artículos: del Reglamento del Sistema Municipal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Gómez Palacio, Durango, artículo 4, artículo 11, artículo 18 secciones II y III; y artículo 19.- Se instruye al C. Secretario del R. Ayuntamiento su publicación en la Gaceta Municipal.

15 DE DICIEMBRE DE 2022

133.- Se aprueba por Unanimidad el Orden del Día.

134.- aprobada por Unanimidad la dispensa de lectura del Acta del 8 de diciembre de 2022.

135.- Se aprueba por Unanimidad el contenido del acta del 8 de diciembre de 2022.

136.- Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen en este Quinto Punto en su Numeral 5.1.

137.- Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Estado de Situación Financiera al 30 de noviembre de 2022 y Estado de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 30 de noviembre de 2022 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Activo Circulante: \$207,864,144.59 (Doscientos siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N.); Activo No Circulante: \$1,671,418,574.64 (Mil seiscientos setenta y un millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.); Total de Activo: \$1,879,282,719.23 (Mil ochocientos setenta y nueve millones doscientos ochenta y dos mil setecientos diecinueve pesos 23/100 M.N.); Pasivo Circulante: \$101,633,519.47 (Ciento un millones seiscientos treinta y tres mil quinientos diecinueve pesos 47/100 M.N.); Pasivo No Circulante: \$26,584,269.68 (Veintiséis millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.); Total Pasivo: \$128,217,789.15 (Ciento veintiocho millones doscientos diecisiete mil setecientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,751,064,930.08 (Mil setecientos cincuenta y un millones sesenta y cuatro mil novecientos treinta pesos 08/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,879,282,719.23 (Mil ochocientos setenta y nueve millones doscientos ochenta y dos mil setecientos diecinueve pesos 23/100 M.N.); Estado de Actividades: Total de Ingresos y Otros Beneficios: \$1,089,737,534.90 (Mil ochenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.); Total de Gastos y Otras Pérdidas: \$1,059,868,757.54 (Mil cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 54/100 M.N.); Ahorro/desahorro del Ejercicio: \$29,868,777.36 (Veintinueve millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos 36/100 M.N.).- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

138.- Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen en este Quinto Punto en su Numeral 5.2.

139.- Se Aprueba por Mayoría con dieciséis votos a favor y una abstención del Décimo Regidor, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por la cantidad de \$1,941,004,853.46 (Mil novecientos cuarenta y un millones cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos 46/100 m.n.), de conformidad con los conceptos y montos, desglosados por cuentas y subcuentas, establecidos en el anexo del presente acuerdo para todos los efectos legales: - - - - -

Servicio Personales	\$524,611,097.53
Materiales y Suministro	\$125,658,473.46
Servicios Generales	\$749,369,455.97
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Servicios	\$263,807,613.48
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$16,209,248.85
Inversión Publica	\$223,410,118.55
Deuda Publica	\$37,938,845.62
Total (Incluye las Organismos Descentralizados):	\$1,941,004,853.46

Esto en cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 13 Primer Párrafo Fracción II Inciso c) y Cuarto Párrafo Fracción III de la Ley de disciplina Financiera de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios. y el Artículo 33, Inciso C), Fracción II y Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

140.- Se Aprueba en forma Unánime, decretar un receso de actividades en lo que corresponde a las semanas 51 y 52, de 2022 y la 1 de 2023, de este H. Cabildo, en el entendido de que ante cualquier situación que así lo amerite, se convocará de manera extraordinaria.

II.- MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, EN SUS ARTÍCULOS 46 FRACCIONES I, II, III, INCISOS A), B), C), D) (--)...ARTÍCULO 70, RESPECTO A LAS CLAVES 25, 26 Y 27 ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO; Y ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 65

Artículo 46.- Los Agentes de Tránsito podrán detener la marcha de un vehículo cuando se realicen operativos preventivos de conducción de vehículos en estado de ebriedad (Operativo de Alcoholimetría), y practicar a su conductor la prueba relativa, procediéndose como sigue:

- I. Los conductores se someterán a las pruebas para la detección del grado de alcoholemia (Alcoholímetro) que establezca la Dirección de Tránsito y Vialidad;
- II. El Agente de Tránsito entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor, inmediato a su realización;
- III. Los niveles de concentración de alcohol en el aliento o grados de alcoholemia se clasifican en:
 - a) Aliento alcohólico, de 0.01 a 0.07 mg/L, sin penalización.
 - b) Primer Grado de Ebriedad, de 0.08 a 0.24 mg/L, la penalización consta de la expedición de la boleta de infracción correspondiente, tomándose como garantía una placa de circulación del vehículo, en caso de vehículos de procedencia extranjera se tomará como garantía el vehículo, mismo que será remitido al depósito vehicular (corralón).
 - c) Segundo Grado de Ebriedad, de 0.25 a 0.39 mg/L, siendo la penalización la expedición de la boleta de infracción correspondiente, tomándose como garantía el vehículo, mismo que será remitido al depósito vehicular (corralón).
 - d) Tercer Grado de Ebriedad, de 0.40 mg/L en adelante, la penalización corresponde a la expedición de la boleta de infracción con retiro de vehículo, el cual se enviará al depósito vehicular, además el conductor será remitido al Juzgado Cívico Municipal;
 - e) Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado, la penalización consta de la expedición de la boleta de infracción correspondiente, tomándose como garantía el vehículo mismo que será remitido al depósito vehicular (corralón)
- IV.
- V.

Artículo 65.- El pago

El infractor

Para las sanciones previstas en las claves homologadas 25, 26 y 27 del presente Reglamento, relativas a grados de ebriedad o alcoholemia, se establece un valor fijo para cada supuesto, situación por la cual el beneficio de pronto pago señalado en el párrafo que antecede no será aplicable en los casos de ebriedad o alcoholemia.

Artículo 70.- Las sanciones que se aplicarán por las infracciones y/o violaciones cometidas al presente Reglamento, serán en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA); y conforme al siguiente tabulador:

Nº	CONCEPTO	MULTA EQUIVALENTE A DÍAS U.M.A.	SI SE CUBRE ANTES DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU EMISIÓN EL COSTO EN U.M.A. SERÁ DE:	FUNDAMENTO
25	Primer Grado de Ebriedad (0.08 a 0.24 mg/l)	20		Art. 46 Fracc. III Inciso b y e
26	Segundo Grado de Ebriedad (0.25 a 0.39 mg/l)	30		Art. 46 Fracc. III Inciso c y e
27	Tercer Grado de Ebriedad (0.40 mg/l en adelante)	60		Art. 46 Fracc. III Inciso d y e

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando dentro del presente Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Durango, o en cualquier otro ordenamiento legal aplicable, se hable de Agente u Oficial de Tránsito, se entenderá que se refiere a Policía Vial en términos del Artículo 15 Fracción IV de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifican del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Durango, publicado en la Gaceta Municipal No.019-001 Bis del 31 de diciembre de 2019, los artículos 46, 65 y 70.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, así como en el portal de internet del R. Ayuntamiento, (www.gomezpalacio.gob.mx) el presente reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma el Artículo 46 del presente con concordancia y para dar cumplimiento con lo mandando por el artículo 49 Fracción XII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Así como el Artículo 70 del presente Reglamento.


C. JUANA LETICIA HERRERA ALE
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. VICENTE REYES SOLÍS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

III.- REFORMA DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, ARTÍCULO 4, ARTÍCULO 11, ARTÍCULO 18 SECCIONES II Y III; Y ARTÍCULO 19

Artículo 4.- El funcionamiento

La Administración
..... transversal favoreciendo en todo tiempo a las niñas, niños y adolescentes la protección más amplia en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de sus derechos.

CAPITULO III.- De la integración y Funcionamiento del Sistema Municipal, Artículo 11 se adiciona Fracción XII:

XII.- Director del Deporte

Artículo 18.- Para ser

- I.;
- II. Tener más de 25 años de edad;
- III. Contar con título profesional de nivel de licenciatura debidamente registrado o su equivalente;
- IV.; y
- V.

Artículo 19.- El Sistema cuando menos dos veces por año de manera ordinaria, y cuantas veces sea necesario en asamblea extraordinaria.

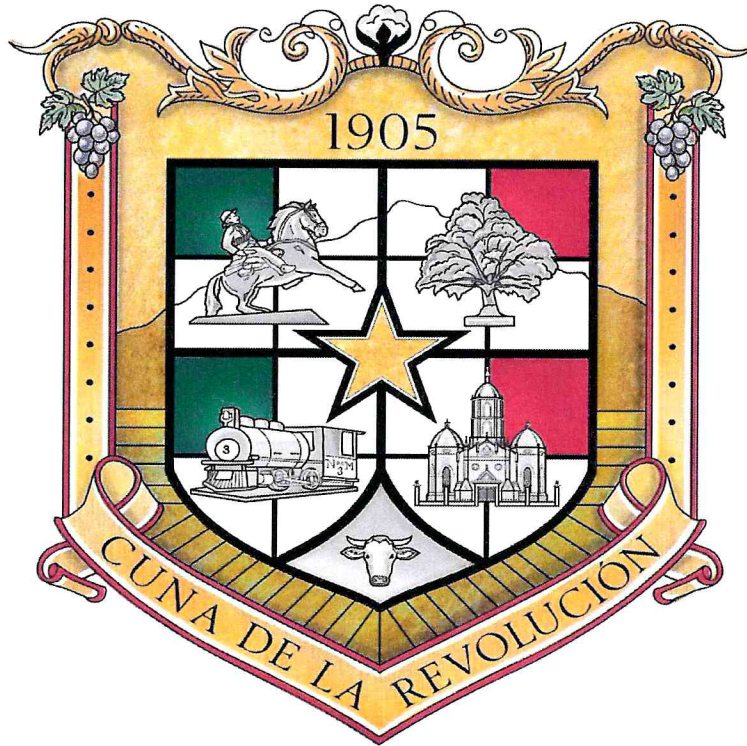
La sesión


C. JUANA LETICIA HERRERA ALE
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. VICENTE REYES SOLÍS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: "Cuna de la Revolución" en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: I.- Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; II.- En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuete, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; III.- Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; IV.- En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; V.- En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local.VI.- Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

Edición: Secretaría del R. Ayuntamiento.

Impresión: Oficialía Mayor.

Fotografía: Dirección de Comunicación Social.